



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01356

Asunto: Corrige auto

Se incorpora al proceso la solicitud de corrección que realiza el apoderado de la parte actora, por lo cual, en atención a que se trata de un error por omisión o cambio de palabras previsto en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

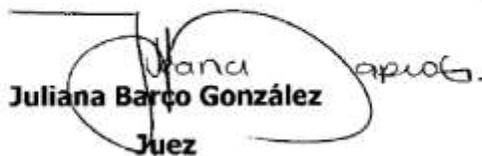
RESUELVE

1. Corregir el numeral 6° de la providencia que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

"Se reconoce personería para actuar a Business and Legal Services S.A.S., para que los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal ejerzan la función de apoderado de la Cooperativa demandante."

2. En lo demás, la providencia permanece incólume.
3. La presente providencia se notificará junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 27 ene 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59df801c88dfb935270469860def6ba9e4be1aebb6d4bbab8207d9eee31b1ac2**

Documento generado en 26/01/2022 12:28:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>